



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.611

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001010	Abril 11 de 2018	3	070001020	Abril 12 de 2018	21
070001011	Abril 11 de 2018	5	070001021	Abril 12 de 2018	23
070001012	Abril 11 de 2018	7	070001022	Abril 12 de 2018	25
070001013	Abril 11 de 2018	8	070001023	Abril 12 de 2018	27
070001014	Abril 12 de 2018	9	070001024	Abril 12 de 2018	29
070001015	Abril 12 de 2018	11	070001025	Abril 12 de 2018	31
070001016	Abril 12 de 2018	13	070001026	Abril 16 de 2018	33
070001017	Abril 12 de 2018	15	070001027	Abril 16 de 2018	37
070001018	Abril 12 de 2018	17	070001028	Abril 17 de 2018	39
070001019	Abril 12 de 2018	19			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001010

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de BETULIA se identificó en el Centro Educativo Rural La Guamala sede La Guamalita, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de BETULIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Francisco César, sede El Tostado, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Betulia**, que se describe a continuación:

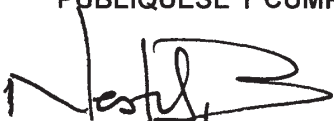
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FRANCISCO CÉSAR sede EL TOSTADO	1	PRIMARIA 1542100-002	BASICA SECUNDARIA Postprimaria





ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
BETULIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GUAMALA Sede LA GUAMALITA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-IV-03	Aprobó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LÓPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  EUCLIDES ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO Director Jurídico (E)	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001011

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de BETULIA se identificó en la Institución Educativa San José sede El Seis, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Media, área Idioma Extranjero Inglés, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de BETULIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San José, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Betulia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE sede SAN JOSE	1	BASICA SECUNDARIA 0930010-030

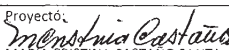
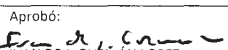
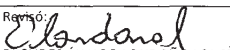
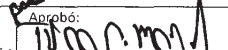
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL /AREA
BETULIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Sede EL SEIS	1	MEDIA RURAL Idioma Extranjero Inglés

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTANO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-IV-04	Aprobó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  EUCLIDES ÁLVARO LONDOÑO LONDOÑO Director Jurídico (E)	Aprobó:  JUAN EUSEBIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001012

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la señora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.967.387**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3265**, ID Planta **2252**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **3267**, ID Planta **2250**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad de su titular la señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.283.601**, a partir de la posesión y/o hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **3267**, ID Planta **2250**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, a la señora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.967.387**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3265**, ID Planta **2252**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad de su titular la señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.283.601**, a partir de la posesión y/o hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Palomares Secretario de Despacho
---	---	---	---

229



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001013

Fecha: 11/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la reunión extraordinaria de la **JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL**, a celebrarse el día **11 de abril de 2018**, a las 2:00 pm., a la doctora **LUZ AIDÉ CORREA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.875.856, Contadora (e) del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 11/04/18
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Dirección Asesoría Legal y de Control
Aprobo: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretaría Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001014

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **FRANCISCO JAVIER BENJUMEA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.135.774**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3241**, ID Planta **0166**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**. Nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alejandro Salcedo Secretario de Despacho
--	---	---	--

Paulina C.

[Signature]

[Signature]

La Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001015

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 0662 del 02 de marzo de 2018, se nombró en un empleo de Periodo, al doctor **MANUEL ANCIZAR PORTELA MORALES**, identificado con cédula de ciudadana número **70.075.506**, en la plaza de empleo **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 01, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Mediante correo electrónico del 06 de abril de 2018, el doctor **MANUEL ANCIZAR PORTELA MORALES**, identificado con cédula de ciudadana número **70.075.506**, manifestó no aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento en un empleo de periodo, en la plaza de empleo **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 01, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 0662 del 02 de marzo de 2018, por medio del cual se nombró en un cargo Periodo, al doctor **MANUEL ANCIZAR PORTELA MORALES**, identificado con cédula de ciudadana número **70.075.506**, en la plaza de **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 01, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Personal <i>Natalia P.</i>	Aprobó: Jairo Alberto Pardo Pardo Secretario de Despacho <i>Jairo P.</i>
---	---	---	---

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001016

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* La Docente **ANA KARIN JULIO YEPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **45.482.453**, Licenciada en Etnoeducación para Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Margento – Sede Escuela Rural Santa Isabel del municipio de Caucaasia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2017070002294 del 18 de mayo del 2017, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Bolívar.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **ANA KARIN JULIO YEPEZ**, para el Departamento de Bolívar.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de María la Baja del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a la señora **ANA KARIN JULIO YEPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **45.482.453**, Licenciada en Etnoeducación para Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Margento – Sede Escuela Rural Santa Isabel del municipio de Caucaasia, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Ana Karin Julio Yopez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Julio Yopez, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 28/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001017

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La Docente **BRIYIS MARIA MALDONADO OSPINO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **45.367.630**, Licenciada en Etnoeducación para Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Margento – Sede Escuela Rural Santa Isabel del municipio de Caucasia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2017070002287 del 18 de mayo del 2017, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Bolívar.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, respectivamente; se accede al traslado de (la) docente **BRIYIS MARIA MALDONADO OSPINO**, para el Departamento de Bolívar.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de María la Baja del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a la señora **BRIYIS MARIA MALDONADO OSPINO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **45.367.630**, Licenciada en Etnoeducación para Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Margento – Sede Escuela Rural Santa Isabel del municipio de Caucasia, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Briyis Maria Maldonado Ospino, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.


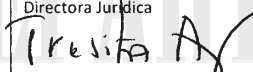

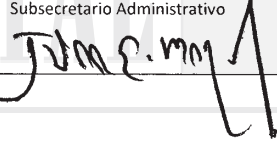
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Maldonado Ospino, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 28/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001018

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de BETULIA se identificó en la Institución Educativa San José sede Santa Rita, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, modelo Postprimaria, área Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de BETULIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San José, sede Julio Giraldo, en el nivel de Básica Secundaria, modelo Telesecundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Betulia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - MODELO
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE sede JULIO GIRALDO	1	BASICA SECUNDARIA Telesecundaria 1534000-066


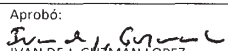
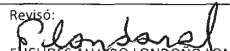
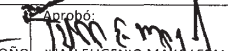
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL /MODELO AREA
BETULIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Sede SANTA RITA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-IV-04	Aprobó:  IVAN DE J. GUZMAN LOPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  EUCLEDIS ALVARO LONDOÑO LONDOÑO Director Jurídico (E)	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMIA Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001019

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La Docente **ELIZA MAGDALENA ORTEGA ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía **51.996.700**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez – Sede Escuela Urbana Mercedes Sanin Cano del municipio de San Carlos, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070004260 del 27 de julio de 2016, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Nariño.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **ELIZA MAGDALENA ORTEGA ESTRADA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Centro Educativo Cristo Rey del municipio de Linares del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, a la señora **ELIZA MAGDALENA ORTEGA ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía **51.996.700**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez – Sede Escuela Urbana Mercedes Sanin Cano del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de San Carlos, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Eliza Magdalena Ortega Estrada, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Nariño tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Ortega Estrada, en el Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 01/03/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita</i>	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>JUAN E. MAYA</i>
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001020

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1101**, ID Planta **0694**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **ANA SILVIA MARIN PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.522.662**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad a la señora **LAURA MARIA LINDARTE MOLINARES**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.045.729.319**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1101**, ID Planta **0694**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, mientras dure el encargo de su titular la señora **ANA SILVIA MARIN PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.522.662**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia S.</i>	Aprobó: Jairo Alberto Caporales Secretario de Despacho <i>Jairo A.</i>
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001021

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Hoyorrico, Sede Centro Educativo Rural Playa Larga Arriba del municipio de Santa Rosa de Osos, se debe trasladar a **YERALDI YULIANA PEREZ PINO**, identificado con Cédula **1.007.615.628**, la educadora viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural San Fernando, Sede Principal del municipio de Angostura, plaza 0824500-001; quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Santa Rosa de Osos.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YERALDI YULIANA PEREZ PINO**, identificada con Cédula **1.007.615.628**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Hoyorrico, Sede Centro Educativo Rural Playa Larga Arriba del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0673700-002, en reemplazo de Luz Pilar Palacio Amaya, quien renunció, Cédula 22.058.806; la educadora Pérez Pino viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural San Fernando, Sede Principal del municipio de Angostura, plaza 0824500-001.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


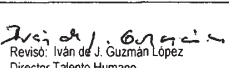

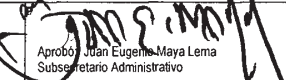
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Abril 6 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001022

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente y Revoca un Acto administrativo de Traslado dándole continuidad donde viene laborando un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, se debe trasladar a **LUIS HUMBERTO MOSQUERA GUERRERO**, identificado con Cédula **82.360.570**, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-030; quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el área de Ciencias Naturales Química y aprueba servir dicha área como el traslado para dicha institución educativa.

* Por el Decreto 2018070000549 del 22 de Febrero de 2018, fue trasladada la Servidora Docente **TERESA DE JESUS GUERRA LOPEZ**, identificada con Cédula **22.238.237**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, en reemplazo de Luis Humberto Mosquera Guerrero, quien se encuentra Encargado como Director Rural en otro establecimiento educativo; la señora Guerra López, vinculada en provisionalidad venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-030.

En tanto, la Educadora Guerra López no se trasladó para dicha institución educativa del municipio de Caucasia, continuando sus labores docentes en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden darle continuidad sin interrupción laboral donde viene prestando sus servicios docentes, ya que el titular de la plaza pasa a otro establecimiento educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS HUMBERTO MOSQUERA GUERRERO**, identificado con Cédula **82.360.570**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-010; el educador Mosquera Guerrero viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-030.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000549 del 22 de Febrero de 2018, acto administrativo por el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la servidora docente **TERESA DE JESUS GUERRA LOPEZ**, identificada con Cédula **22.238.237**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, en reemplazo de Luis Humberto Mosquera Guerrero, quien se encuentra Encargado como Director Rural en otro establecimiento educativo; dándole continuidad sin interrupción laboral en vacante definitiva como Docente de Básica Primaria en la **Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-030**, en reemplazo de Luis Humberto Mosquera Guerrero, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


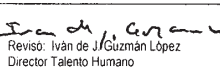


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Castañeda Castañeda Santa Abril 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Gluzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001023

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, se debe trasladar a **CAMILO ANDRES CASTAÑO SANCHEZ**, identificado con Cédula **1.044.501.593**, el educador viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, plaza 0848400-044; quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Belmira.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CAMILO ANDRES CASTAÑO SANCHEZ**, identificada con Cédula **1.044.501.593**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, plaza 0864030-033, en reemplazo de Oscar David Lopera Pérez, quien pasó a otro municipio; el educador Castaño Sánchez viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, plaza 0848400-044.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


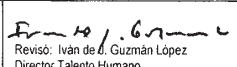
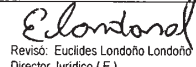

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campesina Castaño Santa Abril 4 de 2018	 Revisó: Ivan de A. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001024

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Con el fin de atender necesidades educativas que puedan garantizar la prestación del servicio educativo de forma positiva, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente efectuar el traslado discrecional al Educador **JAIRO IBARRA LOSADA**, identificado con Cédula **12.131.940**, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes de la Institución Educativa San José del municipio de Uramita, plaza 1202750-018.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JAIRO IBARRA LOSADA**, identificado con Cédula **12.131.940**, Normalista Superior, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010-014, en reemplazo de Diego Alexander Ruiz Ramírez, quien pasó a otra entidad territorial; el educador Ibarra Losada viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes de la Institución Educativa San José del municipio de Uramita, plaza 1202750-018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.




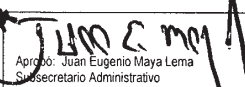
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Caspenza Castaño Santa Abril 6 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001025

Fecha: 12/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Con el fin de atender necesidades educativas que puedan garantizar la prestación del servicio educativo de forma positiva, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente efectuar el traslado discrecional al Docente **YEISER JIMENEZ BEJARANO**, identificado con Cédula **12.020.299**, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Chupadero del municipio de Uramita, plaza 1195500-001.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **YEISER JIMENEZ BEJARANO**, identificado con Cédula **12.020.299**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Procesa Delgado, Sede Centro Educativo Rural El Cerro del municipio de Alejandría, plaza 4142100-001, en reemplazo de Fernando Fernández Arrieta, quien renunció, Cédula 1.102.814.443; el señor Jiménez Bejarano viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Chupadero del municipio de Uramita, plaza 1195500-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


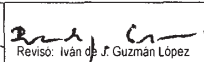


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camila Castaño Santa Abril 6 de 2016	 Revisó: Ivan J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londono Londono Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

234



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001026

Fecha: 16/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en art. 305 C.N, Decreto 1222 de 1986, Art. 5 de la Ley 1106 de 2006, Art. 149 de la Ley 1148 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho fundada en el respeto de la Dignidad humana.
2. Que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como también mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el Gobernador de Antioquia, como máxima autoridad del Departamento esta instituido de conformidad con la constitución nacional para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, así como asegurar las garantías de no repetición.
4. El artículo 5 de la Ley 1106 del 2006, prorrogado de manera permanente por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014 señala, “Los Gobernadores y Alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario”
5. Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1448 de 2011, en su artículo 149 estableció entre otras, como garantías de no repetición, el fortalecimiento de alertas tempranas.
6. Que el Decreto 895 de 2017 en su artículo 17 estableció: El Gobierno Nacional, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, reglamentará el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida a la Presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, así como cualquier hecho o conducta criminal en contra de quienes hayan sido elegidos popularmente, quienes se declaren

en oposición, líderes comunitarios, comunidades rurales, organizaciones sociales, organizaciones de mujeres y/o defensoras de derechos humanos y sus miembros, líderes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y el nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, así como de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.

7. Que la Ley 24 de 1992, señala que además de las atribuciones señaladas en la constitución tendrá la de hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y para velar por su promoción y ejercicio.
8. Que el Decreto 1581 de 2017 adopta la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades. Los objetivos de esta política exigen la coordinación entre la administración municipal, departamental y el gobierno central para diagnosticar, gestionar y prevenir estos riesgos. Así mismo, las autoridades territoriales deben generar y fortalecer las capacidades y destrezas para prevenir dichos riesgos y articular coordinadamente la respuesta a los mismos.
9. Que el Decreto 2124 de 2017 reglamentó el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
10. Que el artículo 12 de Decreto 2124 de 2017, dispuso que en los territorios priorizados en el Decreto 893 de 2017 se crearán comisión intersectorial para la respuesta rápida a las alertas tempranas CIPRAT.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Créase el Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2: El Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento de Antioquia, estará integrada por:

1. El Secretario (a) de Gobierno Departamental o su delegado, quien preside.
2. El Comandante de las Unidades Militares con Jurisdicción en el territorio.
3. El Comandante Departamental de Policía Nacional
4. Un representante o delegado de las demás entidades o dependencias del Estado con competencia en la Materia.
5. Un delegado de la Unidad Nacional de Protección, o su delegado/a.
6. Un delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO 3: Invitados: serán convocados como invitados al Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento de Antioquia.

1. El Defensor(a) del Pueblo Regional o su delegado(a).
2. El Procurador(a) Regional o Provincial o su delegado(a).
3. Los (las) Personeros (as) Municipales de los municipios referidos en la alerta temprana
4. El Director(a) seccional de Fiscalías o su delegado(a).

Podrá ser invitada la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Segunda Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (Misión de Verificación)

ARTÍCULO 4: PARTICIPACIÓN. Las instancias territoriales para la respuesta rápida tendrán en cuenta la participación de la comunidad y de las organizaciones sociales afectadas.

ARTÍCULO 5: SECRETARÍA TÉCNICA: El / La Secretario(a) de Gobierno de la instancia territorial asumirá la secretaría Técnica del Comité Territorial.

ARTÍCULO 6: CONVOCATORIA: El Comité Territorial de Prevención, se convocará dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la alerta temprana, para hacer seguimiento a las medidas adoptadas y coordinar las complementarias. Dentro de los diez (10) días siguientes a esta sesión recibirá las recomendaciones del gobierno, para lo cual coordinará la implementación de las mismas con los niveles locales, departamentales y nacionales.

PARAGRAFO 1: El / La Gobernador(a) o su delegado después de cada reunión enviarán un Informe a la secretaría Técnica del CIPRAT, sobre las acciones diseñadas para la reacción rápida y sus resultados.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES. El Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento de Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las instancias local, territorial y nacional CIPRAT en lo relacionado con las medidas de respuesta rápida.
2. Evaluar el impacto de las medidas adoptadas.
3. Recopilar información institucional y comunitaria para analizar la situación de riesgo advertida.
4. Impulsar las medidas necesarias de reacción rápida para prevenir las violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal e infracciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario de las poblaciones mencionadas en este Decreto, de conformidad con los riesgos advertidos por el Sistema de Alertas tempranas.
5. Gestionar los medios para Georreferenciar y hacer seguimiento a las dinámicas de riesgo y el impacto de la respuesta rápida.
6. Tener en cuenta en su actuación las zonas priorizadas por la instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.
7. Producir informes semestrales sobre el cumplimiento de los objetivos del Comité, con destino al CIPRAT.



- 8. Además de las anteriores funciones, tendrá las mismas funciones de la CIPRAT que les sean compatibles, las que desarrollará con enfoque territorial, diferencial, étnico y de género.

ARTÍCULO 8: RESERVA LEGAL: La información derivada de las decisiones del Comité territoriales, sus actas, y las recomendaciones de gobierno en el desarrollo de sus funciones tendrá reserva legal conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o demás normas aplicables.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General *sp.*

Proyectó: Álvaro Ricardo Bermúdez – Profesional Universitario.
Revisó: John Reymon Rua- Asesor Jurídico
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo- Director de Asesoría Legal
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita – Subsecretario jurídico


Carlos Arturo Piedrahita



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070001027

Fecha: 16/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **JAIVER EDIL VASQUEZ ALDANA**, con cédula de ciudadanía **3.875.767**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios con Docente Primaria, en la Institución Educativa Rural La Comarca – Escuela Rural Integrada La Comarca del municipio de Necolí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070001729 del 19 de abril de 2016, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000019375 del 13 de febrero del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial..

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Magangué al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Magangué, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JAIVER EDIL VASQUEZ ALDANA**, para el Municipio de Magangué.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, a **JAIVER EDIL VASQUEZ ALDANA**, con cédula de ciudadanía **3.875.767**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios con Docente Primaria, en la Institución Educativa Rural La Comarca – Escuela Rural Integrada La Comarca del municipio de Necoclí, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jaiver Edil Vásquez Aldana, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Magangué tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

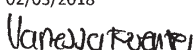

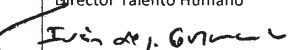
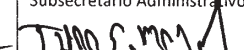
ARTÍCULO TERCERO: Una posesionado(a) la docente Vásquez Aldana, en el Municipio de Magangué, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 02/03/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--

no
223



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001028

Fecha: 17/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se dispone la devolución de una terna y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, por el artículo 29 Parágrafo 3 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.993.863, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de Cáceres, Antioquia, para el período constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaria Única del Circulo de Cáceres, Antioquia, el 31 de diciembre de 2015.

Que mediante Decreto número D 2018070000434 del 12 de febrero de 2018, este Despacho, suspendió del cargo de Alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia periodo constitucional 2016-2019, al señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.993.863, en razón a la Medida de Aseguramiento en centro carcelario, impuesta por el doctor José Hernán Laverde Arroyave, Juez Promiscuo Municipal de Cauca, dentro del proceso penal con radicado número 05-001-60-00715-2015-00510, y se encargó al señor **RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ YABUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.674.037, actual Secretario General y de Gobierno, como Alcalde de dicho municipio, mientras se hace la designación de la terna que remita el Partido de la Unidad Nacional, Partido de la “U”.

Que ante la suspensión del señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, actual alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia, se produce una falta temporal de Alcalde, conforme lo establece el artículo 99, literal e), de la Ley 136 de 1994.

Que de acuerdo con la documentación suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, vía correo electrónico el día 06 de febrero de 2018, se solicitó al señor ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional, Partido de la “U”, presentara la terna correspondiente, de candidatos hábiles y con cumplimiento de requisitos, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que mediante comunicación del 22 de marzo de 2018, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicados internos número 2018010116627 del 23 de marzo y 2018010121395 del 2 de abril del presente año, suscrita por el señor ALVARO ECHEVERRY

“Por medio del cual se dispone la devolución de una terna y se dictan otras disposiciones”

LONDOÑO, en calidad de Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional, Partido de la “U”, presentó la respectiva terna integrada por las siguientes personas:

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| 1. SAMUEL FABIO SILVA PÉREZ | C.C.N° 15.305.862 |
| 2. OMAR FERNANDO GÓMEZ SANABRIA | C.C.N° 79.520.133 |
| 3. EVELIN RUTH MORALES OSORIO | C.C.N° 34.950.915 |

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en cargo de Alcalde Municipal de Cáceres, Antioquia, conforme al Procedimiento legal para Designar Alcalde, hasta que se resuelva la situación jurídica del titular del mismo, señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**.

Que como resultado de lo anterior, se allegó a la Gobernación de Antioquia, certificación de fecha 9 de abril de 2018, expedida por el Alcalde encargado del municipio, Cáceres, Antioquia, en que consta que los señores: **SAMUEL FABIO SILVA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.305.862; OMAR FERNANDO GÓMEZ SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.133 y la señora EVELIN RUTH MORALES OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.950.915, no son oriundos, no son residentes, no han vivido en el último año, como tampoco han residido tres años consecutivos en cualquier época de la vida en el municipio de Cáceres, Antioquia.** (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Que revisados los documentos anexados a las hojas de vida de los integrantes de la posible terna y aportadas por el Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la “U”, se encontró acorde a las copias de las cédulas de ciudadanía, que ninguno de los postulados había nacido en el municipio de Cáceres, Antioquia, comprobando que, el señor SAMUEL FABIO SILVA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.305.862, nació el 24 de mayo de 1959, en el **municipio de CAUCASIA, Antioquia**; El señor OMAR FERNANDO GÓMEZ SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.133, nació el 2 de octubre de 1969, en el **municipio de SOPÓ, Cundinamarca**, y la señora EVELIN RUTH MORALES OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía número 34.950.915, nació el 3 de marzo de 1985, en el **municipio de SAN MARCOS, Sucre**.

Que esta situación configura una inhabilidad por parte de los postulados en la terna, al no cumplir uno de los requisitos legales para ser designado uno de ellos, en cargo como alcalde para el municipio de Cáceres, Antioquia, requisito previsto en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, Calidades para ser alcalde, que señala:

“Artículo 86°.- Calidades. Para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la área correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época. (...) (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Que por consiguiente la situación de inelegibilidad de los tres aspirantes a ser uno de ellos, Designado como alcalde encargado para el municipio de Cáceres, Antioquia, vicia la terna enviada por el Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional, Partido de la “U”.

"Por medio del cual se dispone la devolución de una terna y se dictan otras disposiciones"

Que en cuanto a la posibilidad de sustitución de la terna, se tiene como precedente jurisprudencial, en el caso de la elección de Fiscal General de la Nación, la sentencia del 6 de marzo de 2012 del Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, aclarando:

*"Eventualmente, pueden presentarse situaciones (particulares y/o excepcionales) que ameriten la sustitución de la terna y que, para garantizar la viabilidad de la elección del Fiscal General, posibiliten su cambio; tal y como acontece en los siguientes eventos: a). Que alguno, algunos o todos los tomados renuncien a su postulación. En este caso, el Presidente de la República debe recomponer la terna, sustituyendo a quien (es) renunció (aron), por otro (s) candidato (s). b). El deceso de algún (os) aspirante (s) a ser elegido (s) Fiscal, situación en la que, como es lógico, el Primer Mandatario queda habilitado para recomponer la terna. c). La inhabilidad (previa o sobreviniente) de algún (os) candidato (s), evento en el cual, por respeto a las disposiciones sobre inhabilidades y a los principios de deben regir la función pública, se deriva la facultad de recomponer la terna. **d). Una situación excepcional que se encuentre debidamente probada y que amerite el cambio de la terna**, en aras de la protección al interés general; caso en el cual el Primer Mandatario del Estado, debe exponer de manera clara y completa, las razones que motivan la decisión de sustituir la terna, sin que de ninguna manera puedan admitirse justificaciones arbitrarias o puramente subjetivas."* (Radicación 11001-03-28-000-2011-00003-00(IJ)) (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Que en igual sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil, del Consejo de Estado, Consejero Ponente: Augusto Hernández Becerra, se pronunció mediante concepto de 25 de mayo de 2011, radicación 11001-03-06-000-2011-00028-00(2058), al señalar que:

*"**La terna se debe componer siempre de tres (3) candidatos plenamente habilitados para ejercer el cargo al cual se postulan, ya que si uno o dos de ellos presenta alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para ser nombrado en el cargo, la terna se desintegra.** Esta anomalía no es indiferente para la ley, que la sanciona severamente a efecto de que se respete la exigencia de que la terna propuesta por los postulantes no solo cumpla con requisitos de forma, sino que materialmente esté integrada por tres candidatos idóneos para desempeñar el cargo respectivo."* (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Que conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario devolver la Terna presentada por el señor ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional, Partido de la "U", y solicitar nueva Terna, dado que se trata de una designación al cargo de alcalde que es responsabilidad del Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus funciones, debe tenerse en cuenta la limitante de vinculación a un empleo público de una persona que se encuentre incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DEVOLUCIÓN DE LA TERNA. Dispóngase la devolución inmediata de la Terna presentada por el Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la "U", conformada por los señores **SAMUEL FABIO SILVA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.305.862; **OMAR FERNANDO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.133 y **EVELIN RUTH MORALES OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.950.915, comoquiera que los tres personas se encuentran en causal de inhabilidad consagrada en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, conforme la parte motiva del presente Decreto.

"Por medio del cual se dispone la devolución de una terna y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2º: SUSTITUCIÓN DE LA TERNA. De acuerdo con el artículo anterior, el Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la "U", deberá sustituir la integridad de la terna de candidatos para ocupar el cargo de Alcalde Designado en Encargo para el municipio de Cáceres, Antioquia, hasta tanto se resuelva la situación jurídica del Alcalde Titular señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, con personas habilitadas y que cumplan los requisitos de la Constitución Política y la Ley, concretamente, el establecido en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de ley al señor **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, en calidad de Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional, Partido de la "U", para que proceda a enviar nueva terna de candidatos a ocupar la Alcaldía de Cáceres, Antioquia, hasta tanto se resuelva la situación jurídica del alcalde titular.

Igualmente, comuníquese a las personas que conformaban la terna inicialmente presentada, señores: **SAMUEL FABIO SILVA PÉREZ**; **OMAR FERNANDO GÓMEZ SANABRIA** y **EVELIN RUTH MORALES OSORIO**, el contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: COMUNICACIÓN A TERCEROS. Comuníquese y envíese copia del presente acto administrativo, junto con sus soportes, al Juez Promiscuo Municipal de Cauca, Antioquia, a la Procurador Regional de Antioquia, así como a la Alcalde Municipal de Cáceres Encargado, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.


COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

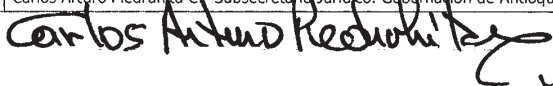
Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López - Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC. 21.838.534	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño - Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico. Gobernación de Antioquia	CC. 3.387.408	





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/03/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada TALLERES DE ORACIÓN Y VIDA, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, el nombre del señor JOSÉ GERARDO SALAZAR JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.286.817, como Representante Legal de la entidad en su condición de Coordinador Nacional, para el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2019, de conformidad con la certificación PRO.13753/Ca/2018 del 24 de enero de 2018, suscrita por el Canciller Arquidiocesano Pbro. German Darío Duque Ochoa, de la Arquidiócesis de Medellín.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor JOSE GERARDO SALAZAR JIMÉNEZ, mediante oficio con radicado número 2018010092823 del 07 de marzo de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 09/03/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163303 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
